



REQUISITOS DE PORTE DE ARMAS PARA FINES DEPORTIVOS

1. Ser venezolano o venezolana por nacimiento o por naturalización.
2. Constancia vigente emitida por una Federación o Asociación de tiro Deportivo, reconocida y avalada por el órgano rector del Estado en materia deportiva, en la cual se señala la afiliación del solicitante a dicha institución y la categoría o categorías en las cuales se desempeña.
3. Original constancia vigente de residencia en el país.
4. Certificación de datos filiatorios, emitido por el órgano con competencia en materia de identificación. (cedula de identidad, vigente y ampliada a 150%).
5. No poseer antecedentes penales.
6. Presentar registro de información fiscal emitido por el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
7. Constancia de aprobación del examen médico-psicológico, emitida por un centro de salud militar, adscrito a la Dirección General de Sanidad Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
8. Certificación del curso de manipulación y uso de armas de fuego, emitida por el órgano competente.
9. Presentar el documento que acredite la propiedad del arma de fuego. (anexar copia fotostática de la factura u otro documento que acredite la propiedad del arma, según el caso, en caso de no poseerla declaración jurada debidamente notariada).
10. Prueba balística del arma de fuego adquirida, realizada por la autoridad competente.
11. Incluir dos (02) fotografías recientes, a color, de frente y de perfil, tamaño 5x5 cms. Traje formal, fondo blanco, sin lentes y sin sombrero.
12. Constancia de trabajo o declaración jurada de libre ejercicio profesional.
13. Dos (02) referencias personales en original, firmadas con indicación de la dirección de habitación, trabajo, teléfono y copia fotostática de la cedula de identidad del referente ampliada a 150 %.
14. Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
15. Anexar planilla de depósito cancelada para la tramitación del permiso de Porte de Arma.
16. Llenar la planilla de solicitud de permiso de porte de arma.
17. Declaración jurada notariada de la persona solicitante donde exponga los motivos de su solicitud y el arma que posea.
18. Seguro de responsabilidad civil ante terceros por el porte y uso de armas de fuego, en las condiciones establecidas por el órgano con competencia en materia de actividad aseguradora.
19. Presentar original y copia del porte de arma.

El Artículo 53 del Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, indica que El Permiso de Porte de Arma de Fuego para fines Deportivos es el permiso que autoriza el órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas, para que su titular puede portar, trasladar, manipular y usar el arma autorizada con sus municiones, exclusivamente para las actividades deportivas, el cual tiene una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su notificación.